BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018-EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF

# PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2020-HMPP/CE- LEY N° 29230

CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVICION DEL PROYECTO DE INVERSION:

"MEJORAMIENTO DE VIAS CON PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL JR. CESAR VALLEJO CUADRA 2 DEL SECTOR 2, DEL AA.HH ULIACHIN - DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - REGIÓN PASCO", con código único N° 2403492

DICIEMBRE 2020

COMITÉ ESPECIAL

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS

PRESIDENTE TITULAR

HOHORABLE DE LA MUNICIPALIDA PROVINCIAL DE PASCO COMITE ESPECIAL DE OBRAS

PRIMER/MIEMBRO

HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO COMITE ESPÉCIAL DE OBRAS

SEGUNDO MIEMBRO

Página 1 de 67



# SECCIÓN I

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

## **IMPORTANTE:**

- En esta sección la Entidad Pública debe completar los espacios en blanco y la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas.





## CAPÍTULO ÚNICO **GENERALIDADES**

## 1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

#### ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE 1.2.

: Honorable Municipalidad Provincial de Pasco Nombre de la Entidad

20176735725 RUC Nº

🤋 Jr. San Cristobal Nro. S/n Cercado (Frente Domicilio legal

al Grifo)

991211619 Teléfono:

: Wjv\_4025@hotmail.com Correo electrónico

# 1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la elaboración del expediente técnico, ejecución y financiamiento de la supervisión del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VIAS CON PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL JR. CESAR VALLEJO CUADRA 2 DEL SECTOR 2, DEL AA.HH ULIACHIN - DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO -REGIÓN PASCO", con código único N° 2403492, en adelante EL PROYECTO, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia ANEXOS N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de EL PROYECTO (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de EL PROYECTO.

## 1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Formato N° 01: REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN de fecha 21 de Julio del 2017 la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Pasco declaró la viabilidad del Proyecto.
- Mediante Informe N°03-2020-HMPP/COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO de fecha 03 de Marzo del 2020 el comité Especial recomienda incorporarlo al PMI para su financiamiento y Ejecución del Proyecto
- Mediante Acuerdo de Concejo N° 122-2018-CM-HMPP de fecha 19 de setiembre del 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA prioriza EL PROYECTO, denominado "MEJORAMIENTO DE VIAS CON PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL JR. CESAR VALLEJO CUADRA 2 DEL SECTOR 2, DEL AA.HH ULIACHIN DISTRITO DE CHAUPIMARCA PROVINCIA DE PASCO REGIÓN PASCO", con código único N° 2403492 para su financiamiento y ejecución por la modalidad de obras por impuestos.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2019-HMPP-A/GM de fecha 12 de agosto del 2019, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del proyecto; así mismo responsables del proceso de selección de la Entidad Privada supervisora
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2020-A-HMPP-PASCO de fecha 29 de enero del 2020, se reconformo a los los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del proyecto; así mismo responsables del proceso de selección de la Entidad Privada supervisora
- Mediante Informe Previo N°004-2019-HMPP/COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS de fecha 22 de octubre de 2019 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
  - Mediante Resolución N° 106 de fecha 06 de Marzo del 2020 se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

# MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ (Quinientos cincuenta y siete mil ciento quince con 21/100), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/ 491,076.53
Expediente técnico	S/. 17,187.68
Supervisión de la Elaboración del expediente	S/. 7,324,97
técnico Supervisión de la Ejecución de la Obra y Liquidación de Contrato	S/.36,276.03
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	S/ 551,865.21









El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

## **SECCIÓN II**

## DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

## 1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

## 1.2. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección.

Para el caso de Agrupamiento de proyectos, además del Monto Total de Inversión Referencial se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

### 1.3. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de siete (07) días calendarios entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

HONDRABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OBRAS
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRESIDENTE
TITULAR

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

## 1.4. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

# 1.5. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o contratista, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

## 1.6. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas (o Consorcio) de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (07) días calendarios siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.





# COMITE ESPECIAL DE OBRAS COMITE ESPECIAL DE OBRAS PRESIDENTE PRESIDENTE

# NORABLE DE LAMINICALIDAD PROVINCIAL DE OBRAS COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS PRIMER MIEMBRO TIGULAR



### IMPORTANTE:

 En caso se presente un único Participante, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

# 1.7. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

# 1.8. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cinco (5) días calendarios contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

## IMPORTANTE:

No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

# INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

# 1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en



HOWGRABLE OF LAMBURGPALDING PRIVINGER UT PROVI COMITE ESPECIAL DE OBRAS COMITE ESPECIAL DE OBRAS PRIMER MIEMBRO TITULAR



diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

#### IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.
   Bajo debida justificación.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

### 1.11. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el

ICHORADIEDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de siete (7) días calendarios de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3. Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.



El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

## IMPORTANTE:

- Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Proyectos, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.
- En caso se presente un único Postor, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el numeral 48.2 del artículo 48 y el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

# 1.12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días calendarios siguientes de la presentación de las propuestas.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

Luego el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.



De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

### IMPORTANTE:

- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- En caso de Agrupamiento de proyectos, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.

# 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

# 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

HORNER OF LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OBRAS
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRESIDENTE
TITULAR

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

### IMPORTANTE:

Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del Convenio de Inversión, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Adicionalmente, la Entidad Pública comunica a la DGPPIP del MEF y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

# 1.15. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-E de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

# 1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

# 1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna







propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

# 1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.







# HOWGRABE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OBRAS COMITE ESPECIAL DE OBRAS PRIMER MIEMBRO TITULAR



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

## 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

# 2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de otorgada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

## 2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

# 2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

HONGRADE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO
PRIMER MIEMBRO

COMITE ESPECIAL DE OBRAS COMITE ESPECIAL DE OBRAS SEGUNDO MIEMBRO

## CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

# 3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y. De ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

# 3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
  - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
  - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

# 3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, con excepción de la operación y/o financiamiento a ser financiado mediante la modalidad de asociación publico privada, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del Proyecto, conforme al artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.









 Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

## IMPORTANTE:

 Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

# 3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

# 3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



HONDRABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO

**ANEXOS** 



LEDELA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO COMITE ESPECIAL DE OBRAS

## ANEXO N° 1

## **DEFINICIONES**

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

**Adjudicatario**: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

**Agrupamiento de proyectos:** Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias, en el marco de Invierte.pe.

**Bases**: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

**Circulares**: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

**Credenciales**: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

**Comité Especial**: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, su TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

**Consorcio**: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

**Convenio**: Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N° 6.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el expediente técnico, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.



Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto. La Empresa Privada o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto se acoge a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230.

**Entidad Privada Supervisora**: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

**Entidad Pública**: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**Expresión de Interés**: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

**Participante**: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

**Propuesta Económica**: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

**Propuesta Técnica**: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II , y el Anexo N° 4-B de las Bases.

**Proyecto**: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

## HONORABLE MUNICIPALIDAD PRONCIAL DE PASCO PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2020-HMPP/CE- LEY N° 29230



Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

**Sobre N° 1**: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

**Sobre N° 2**: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.





# ANEXO N° 2

# CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
A.		no de M	erzo 2020
4	Convocatoria y publicación de Bases		
,		Del 26/11/2020	Hasta 02/12/2020
2	Presentación de Expresiones de interes (1)		
	Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 26/11/2020	Hasta 02/12/2020
3		Dol 03/12/201	20 at 07/12/2020
4	Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)		
*		09/1	2/2020
5	Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)		
		De 10/12/20	20 at 17/12/2020
6	Presentación de Propuestas, a traves de los Sobres N. 1. N. 2 y N. 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)		
	The state of the s	De 18/12/20	20 al 21/12/2020
7	Evaluación de Propuesta Tecnica (6)		applies.
	Resultados de la Evaluación de las Propuestas y	21/	12/2020
8	Otorgamiento de Buena Pro (7)		
		/ 13/	01/2021
Q	Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8)	1 / 1	•

- (1) Plazo de siete (07) días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de
- (3) Plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para
- (5) En un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas
- (6) Dentro de los cuatro (4) días calendarios siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Pasco, ubicado en Jr. San Cristobal Nro. S/n Cercado (Frente al Grifo) en el siguiente horario 8:30 horas hasta 16:00 Hrs.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.





# ANEXO N° 3 DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO



## **ANEXO N° 3-A**

# TÉRMINOS DE REFERENCIA

"MEJORAMIENTO DE VIAS CON PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL JR. CESAR VALLEJO CUADRA 2 DEL SECTOR 2, DEL AA.HH ULIACHIN, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO- PASCO" Con CUI № 2403492.

## 1. OBJETIVO

Efectuar la contratación de una empresa privada que financiará y ejecutará la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y financiamiento de la supervisión del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE VIAS CON PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL JR. CESAR VALLEJO CUADRA 2 DEL SECTOR 2, DEL AA.HH ULIACHIN, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO- PASCO" Con CUI Nº 2403492.

## 2. METAS

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- ✓ Construcción de 374.47 m2 de Pavimento Rigido f´c = 175 kg/cm2 e= 0.20m.
- ✓ Construcción de 159.14 ml de Cuneta de Concreto f´c = 175 Kg/cm2.
- ✓ Construcción de 501.47 m2 de veredas de Concreto para favorecer el tránsito peatonal.
- ✓ Canal de Concreto para el drenaje pluvial de 108.22 ml.
- ✓ Sardinel de Concreto f'c = 175kg/cm2 tiene una longitud de 235.68 ml con un ancho variable.
- ✓ Muro de Contención de 23.85 ml de Concreto f´c = 210 kg/cm2.
- ✓ Implementar Construcción de 54.05 m2 de Área verde para mejorar el ornato público y Mitigación Ambiental.

# MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

2.1 EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ (Quinientos cincuenta y siete mil ciento quince con 21/100), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

3.1

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/ 491,076.53
Expediente técnico	S/. 17,187.68
Supervisión de la Elaboración del expediente técnico	S/. 7,324,97
Supervisión de la Ejecución de la Obra y Liquidación de Contrato	S/.36,276.03
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	S/ 551,865.21







# 1. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

# 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 210 días calendarios

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	30 días
Ejecución de la Obra	120 días
Liquidación del Convenio	60 días
TOTAL	210 días

# 3. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

# 4. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

# 8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

# a) Ejecutor del Proyecto

# Requisitos:

 Acreditar experiencia de por lo menos cinco (05) servicios en la EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL ejecutadas en los últimos ocho (08) años.







ABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO COMITE ESPECIAL DE OBRAS



Acreditar experiencia de por lo menos tres (03) servicios en la EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES (pavimentación) ejecutadas en los últimos diez (10) años.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación de Pavimentos, Pistas y Veredas, Parques Recreativos.

## Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

# b) Personal profesional propuesto para el proyecto

## Requisitos:

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto. Requisitos:

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	1	Residente General de Obra (*)	Colegiado y habilitado.  - Demostrará su experiencia profesional como residente de obra, supervisor de obra y/o Inspector de obra, con un mínimo de cuatro (04) servicios en la ejecución de obras similares.
Bach. Ingeniero Civil	1	Asistente de Residente	- Demostrará su experiencia profesional como Asistente de residente de obra, supervisor de obra y/o Inspector de obra, con ur mínimo de dos (02) servicios en la ejecución de obras similares.
Administrad or y/o Economista	1	Administrador	Demostrará su experiencia con so título profesional o Bachiller como Administrador y/o Economista, haber laborado en Entidade Públicas y/o privadas, mínimo 01(un) año.
			Ingeniero colegiado y habilitado.



Ingeniero Civil	01	Responsable seguridad	de	Experiencia en trabajos civiles de tres (03) años. Experiencia de tres (03) años en el área de seguridad y salud ocupacional. Capacitación y/o estudios de especialización en temas de seguridad con una duración mínima de ciento veinte (120) horas.
TOPOGRAFO y/o Ingeniero Civil	1	Topógrafo		Con experiencia como Topógrafo y/o Especialista en Topografía de dos (02) años.

(\*)El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, por lo tanto sus servicios son a exclusividad de la obra.

## Acreditación:

El Postor debe presentar tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

## Requisitos:

A continuación se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

- 01 Motoniveladora para los perfilados
- 01 Rodillo liso vibratorio para las compactaciones

- 01 Cargador frontal para las excavaciones, y carguío de materiales de corte y relleno
- 03 Volquetes, para transporte de excavaciones y material de relleno.
- 04 Mezcladora de concreto
- 04 Vibrador de concreto
- 01 Equipos de topografía (estación total, nivel de ingeniero)
- 01 Compactadora manual.

## Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

# 8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

## Requisitos:

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	N°	Cargo y/o	Requisito
Profesional	IN	Responsabilidad	Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	1	Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil, colegiado con experiencia en la formulación de expedientes definitivos, con un mínimo de cuatro (04) servicios de proyectos de inversión pública similares.  El / los profesionales deberán contar con el certificado de Habilidad profesional del Colegio de Profesionales que corresponda, y acreditar experiencia profesional en el campo de la responsabilidad para lo cual son propuestos.
Ingeniero Civil	1	Especialista en suelos y pavimentos	Demostrará su experiencia profesional como especialista en suelos y pavimentos, con un mínimo de un (01) año en elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos de proyectos similares.



de impacto ambiental con mínimo de dos (02) años elaboración de estud definitivos o expedier técnicos de proyect similares.
---

## Acreditación:

El Postor debe presentar tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto.

- 5. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA
- 6. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

ACTIVIDADES A SER LLEVADAS A CABO POR EL PERSONAL DEL CONTRATISTA:

# A. Inspección del lugar de la obra y revisión del Expediente Técnico de Obra

El contratista debe inspeccionar el lugar, la ubicación del terreno, donde se realizará la obra materia del contrato; así como revisar el Expediente Técnico de Obra. Debe realizarlo antes de efectuar su oferta, con la finalidad de evitar cualquier reclamo posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta.

# B. Nombramiento de ingeniero residente

El contratista debe nombrar a un ingeniero residente inscrito en el **Colegio de Ingenieros del Perú.** el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. Asimismo, debe dejar expresa constancia que la remuneración de este profesional es de su exclusiva responsabilidad y que se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su profesión.

# C. Facilidades para la supervisión de la obra

Debe brindar las facilidades para la supervisión de la obra; a fin de que la Entidad verifique y exija la correcta ejecución de los trabajos. De esta manera se asegura el



fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del contratista, establecidas en el contrato y sus anexos.

En el acto de entrega del terreno, debe abrir el cuaderno de obra debidamente foliado, que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el ingeniero residente. En este cuaderno se anotará las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

## D. Calendario de ejecución de obra

# 1. Avances parciales

El contratista debe cumplir con el calendario de ejecución de obra y con los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra.

## E. Ejecución de la obra

# e.1. Equipos y materiales

El contratista debe abastecerse, con la debida anticipación, de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se requiere para la ejecución de los trabajos.

Debe contar con la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la obra; cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada. Los materiales empleados en la obra deben cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra.

## e.2. Cuaderno de obra

En la fecha de inicio de la obra, la empresa ejecutora entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y deberá ser firmado en todas las páginas por el supervisor. En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; firmando al pie de cada anotación el supervisor o el residente.

Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presenta directamente al supervisor y/o a la entidad según corresponda por el ejecutor de la obra o su representante, por medio de una comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la entidad. Si la empresa ejecutora o su personal no permiten el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias y/o consultas y/u observaciones al supervisor, constituye causal de aplicación de penalidad equivalente al (5/1000) del monto del ABLEDLIAMINICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO. COMITE ESPECIAL DE OBRAS contrato por cada día de dicho impedimento, el cual se deducirá de la carta de garantía.

# e.3 Documentos del Expediente Técnico de Obra.

El contratista debe ejecutar la obra en estricta conformidad con:

- Los planos.
- Las especificaciones técnicas.
- · Las Bases integradas.
- El calendario de avance de obra.
- El calendario de adquisición de materiales.
- El cronograma de desembolsos.
- Los demás documentos del Expediente Técnico de Obra.

A continuación se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto:

# <u>CONTENIDO MINIMO DEL EXPEDIENTE TECNICO</u> (INFRAESTRUCTURA)

## 1. INDICE NUMERADO

El índice del Expediente Técnico deberá mantener la misma estructura del orden de presentación de documentos indicada, al cual deberá asignarse la numeración resultado de la foliación del expediente técnico, indicando claramente Tomo y número de folio.

# 2. RESUMEN EJECUTIVO

- 2.1. Nombre del proyecto
- 2.2. Ubicación
- 2.3. Problemas actuales
- 2.4. Características físicas y demográficas.
- 2.5. Metas físicas
- 2.6. Objetivos
- 2.7. Breve descripción del Proyecto
- 2.8. Marco lógico del proyecto
- 2.9. Plazo de ejecución
- 2.10. Población beneficiaria
- 2.11. Modalidad de ejecución
- 2.12. Presupuesto general



# 3. MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

- Aspectos generales 3.1.
- Objetivos del estudio 3.2.
- Antecedentes del proyecto 3.3.
- Descripción del área del proyecto 3.4.
  - 3.4.1. Descripción de las localidades del área de influencia
  - 3.4.2. Ubicación geográfica
  - 3.4.3. Altitud del área del proyecto
  - 3.4.4. Condiciones climatológicas
  - 3.4.5. Vías de acceso
  - 3.4.6. Actividades económicas y sociales
- Descripción del proyecto 3.5.
- Normas aplicables 3.6.
- Conclusiones sobre los resultados de los estudios de ingeniería 3.7. hásica
- Criterio de diseño para el desarrollo del proyecto 3.8.
- Presupuestos de obra 3.9.
- 3.10. Cronograma de actividades
- 3.11. Relación de profesionales que participan en el proyecto

# 4. ING. BÁSICA DEL PROYECTO

- ESTUDIO DE HIDROLOGIA 4.1.
  - 4.1.1. Objetivos y alcances
  - 4.1.2. Aspectos generales
  - 4.1.3. Instrumento y resultados
  - 4.1.4. Resultados del estudio de Hidrología.
  - 4.1.5. Investigaciones de campo
  - 4.1.6. Resultados de los estudios efectuados
  - 4.1.7. Resultados del estudio que serán tomados para el diseño de cuneta
  - 4.1.8. Panel fotográfico
  - 4.1.9. Conclusiones y Recomendaciones
  - 4.1.10. Anexos

## ESTUDIO DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL 4.2.

- 4.2.1. Objetivos y alcances
- 4.2.2. Aspectos generales
- 4.2.3. Instrumento y resultados
- 4.2.4. Resultados del estudio de señalización y seguridad vial
- 4.2.5. Investigaciones de campo





- 4.2.6. Resultados de los estudios efectuados
- 4.2.7. Resultados del estudio que serán tomados para el diseño
- 4.2.8. Panel fotográfico
- 4.2.9. Conclusiones y Recomendaciones
- 4.2.10. Anexos

# 5. INGENIERIA DEL PROYECTO

- ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS 5.1.
  - 5.1.1. Objetivos y alcances
  - 5.1.2. Aspectos generales
  - 5.1.3. Investigación de campo
  - 5.1.4. Ensayos de laboratorio
  - 5.1.5. Resultados de los ensayos
  - 5.1.6. Perfiles estratigráficos
  - 5.1.7. Descripción de la conformación del subsuelo del área de estudio
  - 5.1.8. Plano de ubicación de las calicatas
- ESTUDIO TOPOGRAFICO
  - 5.2.1. Generalidades
  - 5.2.2. Objetivo del Estudio
  - 5.2.3. Normatividad Aplicada
  - 5.2.4. Ubicación y descripción del Área de Estudio.
  - 5.2.5. Acceso al Área de Estudio
  - 5.2.6. Características Geográficas de la Zona.
  - 5.2.7. Memoria descriptiva
  - 5.2.8. Planos del Estudio topográfico, según lo detallado en el Item VII (7.4) del presente Términos de Referencia.
- ESTUDIO DE TRAFICO 5.3.
  - 5.3.1. Generalidades
  - 5.3.2. Objetivo del Estudio
  - 5.3.3. Normatividad Aplicada
  - 5.3.4. Ubicación y descripción del Área de Estudio.
  - 5.3.5. Acceso al Área de Estudio
  - 5.3.6. Características Geográficas de la Zona.
  - 5.3.7. Memoria descriptiva
  - 5.3.8. Estudio de trafico
  - 5.3.9. Cálculo de IMD
    - a) Conteo Trafico IMDA
    - b) Calculo IMD proyectado
  - 5.3.10. Resultados y Conclusiones

# 6. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL





- 6.1. Resumen ejecutivo.
- 6.2. Introducción
- 6.3. Marco legal e institucional
- 6.4. Descripción del proyecto
- 6.5. Diagnóstico ambiental
- 6.6. Identificación y evaluación del impacto ambiental
- 6.7. Plan de manejo ambiental
  - a) Costos Ambientales
  - b) Plan De Contingencia
  - c) Plan De Abonado
- 6.8. Participación Ciudadana
- 6.9. Anexos (planos de ubicación de DME canteras, campamentos y sus fichas de caracterización)
- 6.10. Certificación del CIRA y/o PMA

### 7. ESPECIFIFICACIONES TECNICAS

Especificaciones Técnicas en base a la normativa (Norma de Control 600.02)

Todas las partidas del presupuesto deberán contar con las especificaciones técnicas respectivas de acuerdo al reglamento nacional de metrados. Cada una de las partidas estará organizada de la siguiente forma:

- a) Definición de la partida
- b) Descripción de la partida
- c) Materiales a utilizar en la partida, controles y aceptación de los trabajos
- d) Equipos
- e) Modos de ejecutar la partida
- f) Controles y Aceptación de los trabajos (controles técnicos. Controles de ejecución, controles geométricos y de acabados).
- g) Unidad de medida
- h) Medición y forma de pago

### 8. PLANILLA DE METRADOS

- a) Metrado de cada meta por especialidad sustentado con la planilla de metrados de todas las partidas presentadas, en forma ordenada que permita hacer un seguimiento y verificación rápida de las mismas) (Norma de Control 600.03)
- b) La planilla de metrados deberá ser específica y ordenada de acuerdo a las partidas establecidas para la ejecución de obra debiendo

- IONORABLI OF LAWNICPALIDAD PROUNCLA OF OBRAS
  COMITE ESPECIAL DE OBRAS

  PRESIDENTE

  PRESIDENTE
- HONDRAUL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
  COMITE ESPECIAL DE OBRAS
  SOMITE ESPECIAL DE OBRAS
  TITULAR
- HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OBRAS.
  COMITE ESPECIAL DE OBRAS.
  SEGUNDO MIEMBRO.
  SEGUNDO MIEMBRO.

- coincidir con las partidas del presupuesto y especificaciones técnicas.
- c) En base al reglamento, se deberá utilizar una planilla especial para el metrado de acero, debiéndose diferenciar por diámetro y forma de las armaduras a utilizar en el proyecto. Para el acero hacer un cuadro de resumen determinar la cantidad de varillas por diámetro.

### 9. PRESUPUESTO

- 9.1. Resumen de Presupuesto.
- 9.2. Presupuesto Total de obra.
- 9.3. Presupuesto Desagregados de cada especialidad.
- 9.4. Análisis de precios unitarios de cada especialidad.
- 9.5. Lista de cantidades de materiales e insumos de cada especialidad.
- 9.6. Resumen de cotizaciones de cada especialidad.
- 9.7. Formulas Polinómicas de cada especialidad.

### 10. CALCULOS JUSTIFICATORIOS

- 10.1. Cálculo de flete terrestre de materiales
- 10.2. Cálculo de flete de equipamiento.

### 11. PROGRAMACION DE OBRAS

- 11.1. Programación de obras utilizando el Microsoft Project.
- 11.2. Cronograma de avance de obra (Gantt)
- 11.3. Determinación de la ruta crítica de obra
- 11.4. Cronograma de ejecución de obra valorizado.
- 11.5. Cronograma de adquisición de insumos y desembolso
- 11.6. Cronograma PERT CPM
- 11.7. Curva S

### 12. ANALITICO DE GASTOS GENERALES

- 12.1. Desagregado de Gastos Generales.
- 12.2. Desagregado de Gastos de Supervisión.

### 13. PLANOS Y DETALLES

- 13.1. Índice de Planos.
- 13.2. Plano de ubicación y localización con coordenadas UTM
- 13.3. Planos de la especialidad de topografía, con todos lo elementos y datos que permitan su replanteo, indicando la ubicación de los trabajaos a realizar, etc.
- 13.4. Plano de ubicación de calicatas del estudio de suelo.







- 13.5. Plano de servicio existente (agua y desagüe).
- 13.6. Plano clave de planteamiento general del proyecto.
- 13.7. Plano de georreferenciación con coordenadas UTM.
- 13.8. Plano de metrado de vías.
- 13.9. Plano en planta y perfil.
- 13.10. Plano de secciones transversales.
- 13.11. Plano de planteamiento general de veredas, rampas, jardinería, martillos y sardineles.
- 13.12. Plano de planteamiento general de cuentas y sentido de flujo.
- 13.13. Plano de detalles de pavimento, veredas sardineles, rampas y señalización.
- 13.14. Detalles y otros que el consultor y evaluador consideren necesario.

### **14. ANEXO**

- 14.1. Copia de perfil de pre inversión viable
- 14.2. Certificación ambiental emitido por la entidad competente
- 14.3. Panel fotográfico
  - $\checkmark$  15 fotografías impresas de terreno y/o las edificaciones adyacentes a la via (detalles y panorámicas).
  - ✓ Archivo digital de las fotografías con un mínimo de 15 fotos de la vía a trabajar.
- 14.4. Constancia de visita campo de coordinación con el presidente de dicho sector.
- 14.5. Tres cotizaciones mínimo por materiales equipos y agregados
- 14.6. Levantamiento topográfico
- 14.7. Permisos, accesos etc.

# e.4. <u>Culminación, recepción y liquidación final.</u>

Deberá realizarse en los plazos y de acuerdo a TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Dentro de los documentos que presenten los contratistas para la liquidación de la obra, se debe considerar necesariamente los planos de replanteo firmados por el supervisor y la memoria descriptiva valorizada.

### **ANEXO N° 3-C**

# CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

DESCRIPCION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
EXPEDIENTE TECNICO SUPERVISIÓN DEL	X						
EXPEDIENTE	X						
EJECUCION DEL PROYECTO		X	X	X	X		
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA		Х	Х	X	Х		
LIQUIDACIÓN DE CONVENIO						X	X



IONORRELE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO



# HONDRAGIE OF LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OBRAS COMITE ESPECIAL DE OBRAS X PRESIDENTE TITULAR

### **ANEXO N° 3-D**

# ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO Y DEL EXPEDIENTE TECNICO

Toda la documentación del estudio de preinversión y el expediente técnico será entregado en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.





# ANEXO N° 4 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN







# COMITE ESPECIAL DE OBRAS COMITE ESPECIAL DE OBRAS COMITE ESPECIAL DE OBRAS PRESIDENTE PRESIDENTE

### **ANEXO N° 4-A**

### MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2020-HMPP/CE- LEY N° 29230 HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Presente.-

La Empresa Privada [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [......], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2020-HMPP/CE- LEY N° 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

MEJORAMIENTO DE VIAS CON PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL JR. CESAR VALLEJO CUADRA 2 DEL SECTOR 2, DEL AA.HH ULIACHIN - DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - REGIÓN PASCO", con código único N° 2403492

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Atentamente,



Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

### **ANEXO N° 4-B**

# CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

### A. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: CREDENCIALES

### Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.

### 2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 10,000,000.00 (Diez Millones Con 00/100 Soles).

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
- 3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

### B. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

# C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

- 1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
- 2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

# D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

### **SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

### Señores

### HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Jr. San Cristobal Nro. S/n Cercado

Atte. Comité Especial - TUO de la Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 003-2020-HMPP/CE- LEY Nº 29230

#### Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico, ejecución y financiamiento de la supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS CON PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL JR. CESAR VALLEJO CUADRA 2 DEL SECTOR 2, DEL AA.HH ULIACHIN - DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - REGIÓN PASCO", con código único N° 2403492

### **SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [02]

### SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

#### Señores

### HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Jr. San Cristobal Nro. S/n Cercado

Atte. Comité Especial - TUO de la Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 003-2020-HMPP/CE- LEY Nº 29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico, ejecución y financiamiento de la supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS CON PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL JR. CESAR VALLEJO CUADRA 2 DEL SECTOR 2, DEL AA.HH ULIACHIN - DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - REGIÓN PASCO", con código único N° 2403492

### SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [02]

### SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

### Señores

#### HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Jr. San Cristobal Nro. S/n Cercado

Atte. Comité Especial - TUO de la Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 003-2020-HMPP/CE- LEY Nº 29230

### Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico, ejecución y financiamiento de la supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS CON PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL JR. CESAR VALLEJO CUADRA 2 DEL SECTOR 2, DEL AA.HH ULIACHIN - DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - REGIÓN PASCO", con código único N° 2403492

#### SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [02]

### **ANEXO Nº 4-C**

### MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

### IMPORTANTE:

El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2020-HMPP/CE- LEY N° 29230Presente.-

COMITE ESPECIAL DE OBRAS
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO
TITULAR

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [......], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [......], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2020-HMPP/CE- LEY N° 29230**a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [......], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.



Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

### ANEXO Nº 4-D

# MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL — TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN Nº 003-2020-HMPP/CE- LEY Nº 29230 HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO Presente.-

Postor: [	
1	

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento de LA ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS CON PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL JR. CESAR VALLEJO CUADRA 2 DEL SECTOR 2, DEL AA.HH ULIACHIN -DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - REGIÓN PASCO", con código único Nº

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

### PATRIMONIO NETO DEL POSTOR A.

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]\*

(\*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

### PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, B. DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la			
Sección A)  Nota 1: Marqui	e una "X" si la		100%

Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2:

Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

### IMPUESTO A LA RENTA PAGADO: C.

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

# D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

### E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

# Experiencia en ejecución de Proyectos en general (\*)

Datos de la Empresa Ejecutora	
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	2
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en	
sada ana de ellos	3
Monto acumulado en estos contratos	
EXPRESADO EN SOLES)	•
(*) En caso que la experiencia de la	

(\*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

# (REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

# Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	
Año de inicio de las actividades	
Monte de las actividades	
Monto de contratos realizados en los Últimos [] años.	

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ONDRABIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

### **ANEXO N° 4-E**

# MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2020-HMPP/CE- LEY N° 29230 HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Presente	
Postor: [	]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS CON PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL JR. CESAR VALLEJO CUADRA 2 DEL SECTOR 2, DEL AA.HH ULIACHIN - DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - REGIÓN PASCO", con código único Nº 2403492

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS CON PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL JR. CESAR VALLEJO CUADRA 2 DEL SECTOR 2, DEL AA.HH ULIACHIN - DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - REGIÓN PASCO", con código único N° 2403492 , alcanza la suma de S/ [ indicar en número y letras ]

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	01
COSTO DIRECTO	S/
GASTOS GENERALES (%)	Philipp True and
UTILIDAD (%) (**)	
SUB TOTAL	
IMPUESTO I.G.V. (18%)	
PRESUPUESTO BASE	
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	
LIQUIDACIÓN	
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	
THE STATE REPERENCIAL (****)	L. D. Salar

(\*\*)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(\*\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de

Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

COMITE ESPECIAL DE OBRAS
COMITE ESPECIAL DE OBRAS

X KANALOS
PRESIDENTE
TITULAR

ONGRADE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PRISCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO
TITULAR



# HONDRAGIE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OBRAS COMITE ESPECIAL DE OBRAS A MANAGEMENTE PRESIDENTE TITLILA AR

### ANEXO N° 4-G

# DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

- Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
- Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
- 5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
  - Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
- Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- 10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
- 11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
- 12. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las

HUNUKADILULUK MANDRUITANDAN I RUTIMUM ULTUM JESS COMITE ESPECIAL DE OBRAS garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente.

### PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

### **EN CASO DE CONSORCIO:**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

NGRABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCA

### ANEXO Nº 4-H

# COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

### IMPORTANTE:

Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2020-HMPP/CE- LEY N° 29230 HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS CON PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL JR. CESAR VALLEJO CUADRA 2 DEL SECTOR 2, DEL AA.HH ULIACHIN - DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - REGIÓN PASCO", con código único N° 2403492

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

### ANEXO Nº 4-J

# DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

### **IMPORTANTE:**

- Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

### 1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

### 2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Provecto.

### 3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

### 4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes.

authaile be la munichaling provincial de pascy 新。 comité éspecial de obras

Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

# 5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

# 6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARÁ VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

### ANEXO N° 4-K

# DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

### **IMPORTANTE:**

Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2020-HMPP/CE- LEY N° 29230 Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2020-HMPP/CE- LEY N° 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
-		TOTAL:	100%

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

Página 59 de 67

### ANEXO N° 4-L

# DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN Nº 003-2020-HMPP/CE- LEY Nº 29230

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUEST A	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUEST A

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Señores COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2020-HMPP/CE- LEY N° 29230 Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS CON PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL JR. CESAR VALLEJO CUADRA 2 DEL SECTOR 2, DEL AA.HH ULIACHIN - DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - REGIÓN PASCO", con código único N° 2403492, en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

HOURIGIEDELA NUMERINDO PROVINCIA DE PISCO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR

Nombre, firma, sello y DNI del Personal Profesional

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



**ANEXO N° 5** 

**GARANTÍAS** 

COMITE ESPECIAL DE OBRAS
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO
TITULAR

HONDRIELE FLA MUNICIPALITA PROPINCIAL DE OBRAS
COMITE ESPECIAL, DE OBRAS
SEGUNDO MIÉMBRO
TITULAR

### ANEXO N° 5-A

# MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 003-2020-HMPP/CE- LEY Nº 29230

Carta Fianza Bancaria N° [......] Vencimiento: [......]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el ALCALDE o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,	
	Firma y Sello

# [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

### IMPORTANTE:

En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

COMITE ESPECIAL DE OBRAS
COMITE ESPECIAL DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO
TITILI AR



### ANEXO Nº 5-B

# MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL

### IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión, de acuerdo al artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 003-2020-HMPP/CE- LEY Nº 29230

Carta Fianza Bancaria N° [......] Vencimiento: [......]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [......], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Cádi	oritinaacion.	
Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
Esta carta fianza tendrá u	In plazo de viges :	

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

### Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

### IMPORTANTE:

- En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente

### ANEXO Nº 6

# FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.



